



Paradebat de oficio vos mrs

SELLO VARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y VARENTA
Y SEIS.

Extraordinario - Mmuy Noble y muy Real Ciudad de Cartagena en el
Presidencia del mro de Marco de mill e seiscientos e quarenta e
seis años. Rejuntaron á Cavildo Extraordinario. Ldo el R.
Licenciado don Francisco de Guzman Alcaide mro. Donsidro
de Castañeda Juan Carlos Tacón Joseph Blaque e Regido
Simón de Ros reg. de dicha Ciudad que acordaron lo siguiente

Libro Enalcaudat

Que el Sr. Dean y Cavildo de la Iglesia
de Cartagena se ha pedido se le paguen treinta e seis mill e
setecientos e diez mrs. que la misma fue retida de las setenta e
treinta e quatro mil e quatrocientos e veinte y nueve mrs. que dho Sr. Dean
y Cavildo. A la dignidad Episcopal de dicha Ciudad. tienen de
juro el cada un año situado de las Alcaudal e rentas de
della. = y es de la renta entera del año pasado de mill e seiscientos e
quarenta e cinco = y hauidose en Vto. Unanime del Sr.
don Alonso Caramonta reg. a quien se cometio en que
dize. Se deven librar. condicionalmente de media annata
la Ciudad a cuenta. que Juan Baptista Musio. arrendador
que fue de las dhas alcaudal e. el dho año de mrs. quarenta e cinco
pague. a la parte de dhos señores Dean y Cavildo de la
Santa Iglesia. o quien supo e tubiere. de dho mill e
treientos e cinquenta e cinco mrs. con lo qual se son de
tanta cantidad. que sea va. cada por la media annata de
seis mrs. su parte para efectos de su dho. que dha
entidadmente pagada de los dhos treinta e seis mill e setecientos e
diez mrs. que es la mitad de la renta de dicho juro. = que
en el pedimento. dho. con los dhos Sr. Dean y Cavildo. y
juro de dho Sr. don Alonso Caramonta. se ha acordado.
y mandado al arrendador. el Contador de la Ciudad y Cavildo de pago
de personales. que por de mas recado de dicho juro. = que si o quien
se le refuere. pague en eng. a dho Sr. Juan Baptista Musio
en la que dize. a cargo de dho. de los dhos diez e ochenta e
treinta e cinquenta e cinco mrs. = dentro alguno = y lle
a puenir. que no se gande luego la dha cantidad. si antes
algun e de un año de la cobranza. las costas e salarios. de
Causam. han de ser por su cuenta. y no por de dha Ciudad
ya si se le haga mor. para que cumpla. con este acuerdo.

SS

Handwritten scribbles and signatures in the left margin.

